MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS

GS-2025- 066384 / COMAN – ASJUR – 32.11

Pereira, 21 de agosto de 2025

Señor
DUBAN ESTIVEN MATOMA URIBE
Manzana 12 casa 18 campestre D
Cel: 3001456226
Dosquebradas-Risaralda

Asunto: Informe sobre actuación administrativa

Teniendo en cuenta el procedimiento de Policía realizado el día 08/08/2025 por personal de la Policía Nacional, concerniente a la incautación de un arma de fuego menos letal con las siguientes características, clase: **PISTOLA**, características: **TRAUMÁTICA**, marca: **MAJOR FIRAT COMPACT** serie **Nro. M,FCi1-200100830**, calibre **9MM P.A**, un (01) proveedor, y diez (10) cartuchos P.A, de manera cordial me permito informarle que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1417 de 2021 "*Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas*" en concordancia con el Decreto Ley 2535 de 1993 "*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*", mediante auto de fecha trece de agosto de 2025, proferido por el señor Coronel **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**, Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E), se dio inicio a la actuación administrativa correspondiente para determinar la imposición de medidas contempladas en esta norma, para lo cual usted puede ejercitar las siguientes actividades por un lapso de treinta días, así:

1- Intervenir en el proceso por medio de apoderado, cuyo fin es la representación de sus intereses durante la actuación administrativa, otorgándole debidamente poder según los parámetros fijados en la Ley.

2- Aportar diligencia de descargos de manera verbal o escrita, en la que puede dar a conocer las circunstancias que llevaron al porte del arma de fuego menos letal mencionada, sin poseer el registro para porte de esta arma, según las directrices del Decreto 1417 de 2021 y la Circular Nro. 001 de 2022 proferida por la Industria militar colombiana INDUMIL.

3- Aportar pruebas por medio de los medios probatorios contemplados en la Ley, con el propósito de dar a conocer hechos que desvirtúen o le den certeza a las circunstancias que llevaron a la incautación del arma de fuego menos letal.

4- Aplicar los principios Constitucionales de Confrontación, Contradicción y demás estipulados en la Carta Superior, como Derecho al Debido Proceso, implícito en toda actuación que desarrolla las diferentes autoridades del Estado Colombiano.

5- Solicitar copias del expediente del Proceso Administrativo, para trámites que considere pertinentes.

Por lo anterior solicito con toda atención, allegar a esta oficina bien sea por medio físico o mediante correo electrónico soporte de la solicitud de registro del arma traumática en el sistema SIAEM 2.0 del Departamento control comercio de armas realizado con anterioridad a la incautación del arma, según lo estipulado en la circular conjunta Nro. 001 del 29 de junio de 2022, con plazo 28 de agosto del presente año.

Así mismo solicito hacer presentación al Comando de Policía Metropolitana de Pereira, Oficina de Asuntos Jurídicos, ubicado en la avenida las Américas Nro. 46-35 del Municipio de Pereira, para el día 28 de agosto de 2025 a las 09:30 horas, con el fin de realizar la presentación de descargos.

Finalmente, cualquier requerimiento puede ser allegado al Comando de Policía Metropolitana de Pereira, Oficina de Asuntos Jurídicos, ubicado en la avenida las Américas Nro. 46-35 del Municipio de Pereira o al correo electrónico meper.asjur-arm@policia.gov.co

Es necesario aclarar, que de no hacer uso de este derecho se continuará el proceso administrativo que lleva el presente despacho, resaltando además que sobre esta actuación no procede recurso alguno.

Atentamente,

Intendente jefe **JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Pereira.

Anexo: uno (Copia auto actuación administrativa en dos folios)

Elaboró: PT. Viviana Katerine Castrillón Aguirre
Sustanciador Asuntos Jurídicos MEPER.

Revisó: IJ. Juan Esteban Zapata Villa
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPER.

Fecha de Elaboración: 21-2025
Ubicación: D\\Respaldo 2025-ASJUR

Avenida las Américas 46-35
meper.asjur-arm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-METROPOLITANA DE PEREIRA.

AUTO ORDENANDO ACTUACION ADMINISTRATIVA

Pereira, Risaralda, trece de agosto de dos mil veinticinco (13/08/2025)

Ante este Comando de Policía Metropolitana de Pereira, fue presentado informe con radicado **N° GS-2025-062452-MEPER**, de fecha 11 de agosto de 2025, signado por el señor Patrullero **WILSON TRIANA RODRIGUEZ**, Integrante Patrulla Zona de Atención, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 08 de agosto de 2025, en el sector Bosques de la Acuarela sector 2, referente a la incautación de un arma de fuego menos letal con las siguientes características, clase: **PISTOLA**, características: **TRAUMÁTICA**, marca: **MAJOR FIRAT COMPAT** serie Nro: **MFCi1-200100830**, calibre **9MM P.A**, y diez (10) cartuchos P.A, al señor **DUBAN ESTIVEN MATOMA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.004.302.940** expedida en Dosquebradas (Risaralda), según el funcionario encargado del procedimiento, se realiza la incautación por estar desatendiendo el Decreto ley 2535 de 1993 en sus Artículos así:

***"ARTÍCULO 85. CAUSALES DE INCAUTACIÓN**, literal C "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

Con base a la competencia y atribuciones administrativas conferidas por el Artículo 86 y 88 del Decreto Ley 2535 de 1993, "Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, Decreto 1417 de 2021 "Por el cual se adicionan unos Artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas, Resolución Nro. 00511 del 10 de febrero 2014 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Pereira"* proferida por el señor, Director General de la Policía Nacional de Colombia, de igual forma esta misma entidad designa como Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira al señor Coronel **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**.

Este comando, AVOCA el conocimiento de la Actuación Administrativa convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente y ORDENA se dé inicio al respectivo proceso, a fin de establecer la imposición de medidas definidas en los Artículos 87 y 89 del Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con el Decreto

1417 de 2021, y las demás normas mencionadas anteriormente siguiendo los presupuestos de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", concerniente a la aplicación de los Principios como mandato expreso de la Carta Superior.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario competente, en uso de las atribuciones administrativas que la Ley le otorga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso administrativo según los términos establecidos en el Artículo 90 del Decreto Ley 2535 de 1993, con el fin de definir la imposición de las medidas contenidas en esta norma, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar las pruebas allegadas hasta este momento procesal, tales como:

- Comunicación oficial con radicado **N° GS-2025-062452-MEPER**, de fecha 11 de agosto de 2025, signado por el señor Patrullero **WILSON TRIANA RODRIGUEZ**, Integrante Patrulla Zona de Atención, en la que da a conocer el procedimiento de policía realizado el día 08 de agosto de 2025, referente a la incautación un arma de fuego menos letal con las siguientes características, clase: **PISTOLA**, características: **TRAUMÁTICA**, marca: **MAJOR FIRAT COMPAT** serie Nro: **MFCi1-200100830**, calibre **9MM P.A**, y diez (10) cartuchos P.A, al señor **DUBAN ESTIVEN MATOMA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.004.302.940** expedida en Dosquebradas (Risaralda).

- Boleta de incautación un arma de fuego menos letal con las siguientes características, clase: **PISTOLA**, características: **TRAUMÁTICA**, marca: **MAJOR FIRAT COMPAT** serie Nro: **MFCi1-200100830**, calibre **9MM P.A**, y diez (10) cartuchos P.A, suscrita por el señor Patrullero **WILSON TRIANA RODRIGUEZ**, Integrante Patrulla Zona de Atención.

ARTÍCULO TERCERO: Llevar la actuación administrativa en cuaderno original reposando en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad, haciendo claridad que los documentos por mandato de la Constitución Política o de la Ley tengan el carácter de reservados y obren dentro del expediente, se hará un cuaderno separado.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas, desígnese un sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Pereira, a quien se le conceden amplias facultades para que, dentro del término de Ley o por solicitud de las partes se amplíe, lleve a cabo la consecución decreto y práctica de pruebas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente.

En cumplimiento a lo preceptuado por la Ley, se comunicará oportunamente al poseedor de la munición para arma de fuego, de los medios probatorios utilizados para que ejerza su derecho de defensa, resaltando a su vez, que el propietario de la munición para arma tiene la oportunidad procesal para aportar todas aquellas que considere pertinentes para proferir fallo sobre la medida a imponer, como mandamiento expreso Constitucional del debido proceso, y demás principios contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente actuación se extenderá por un lapso de quince (15) días sumados al tiempo inicial, para un total de treinta (30) días, según lo establecido en el Artículo 90 del Decreto Ley 2535 de 1993, con el propósito de anexar pruebas solicitadas al propietario, tales como documento que acredite el registro del arma de fuego menos letal y diligencia de descargos con el propósito de conocer los pormenores de los hechos por parte del ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**.
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

Elaborado por: PT. Viviana Katerine Castrillón Aguirre /SUSTANCIADOR ASJUR-MEPER
Revisado por: TJ. Juan Esteban Zapata Villa / JEFE ASJUR – MEPER
Fecha elaboración: 13/08/2025